



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE TRASVASE DEL PROYECTO DERIVACIÓN HUASCACOCHA - RIMAC

CIRCULAR N° 21

Lima, *12* de septiembre de 2007

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso, por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado absuelve las siguientes consultas formuladas a las Bases del Concurso como parte de la Quinta Ronda de consultas, según se detalla a continuación:

Consulta 1

En el acápite i) del numeral 9.2.1 de las Bases, referido al Formulario N° 02 (Compromiso de Información Fidedigna), se establece que dicho documento debe ser suscrito por el Representante Legal del Postor. En consecuencia, de ser el Postor un Consorcio, debemos asumir que quien debe firmar será el Representante Legal designado por los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio (de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del numeral 6.2.1 de las Bases)

La consulta obedece a que el formato del Formulario N° 02 que figura en la página 54 de las Bases del Concurso debe ser suscrito por el Representante Legal de cada una de las empresas que integrarán el Consorcio.

En consecuencia, no queda claro quién debe firmar, si los Representantes Legales de cada una de las empresas que integrarán el Consorcio o el Representante Legal del Postor, que en caso de ser un Consorcio, es el elegido por los Representantes Legales de cada una de las empresas que integrarán el Consorcio.

Respuesta:

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 9.2.1 de las Bases, el Formulario N° 02 debe ser suscrito por el Representante Legal del Postor. En tal sentido, se modifica el Formulario N° 2 de las Bases, conforme al formato adjunto a la presente circular.

Consulta 2

El formato del Formulario N° 12 contenido en las páginas 70 al 72 de las Bases establece en el literal C referido a la conversión de cifras expresadas en moneda distinta al dólar que la tasa de cambio a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de corte correspondiente a los Estados Financieros auditados.





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Al respecto, agradeceremos nos confirmen cuál será la tasa de cambio a utilizar en el caso que la moneda utilizada en los Estados Financieros presentados por el postor no se encuentre dentro de las monedas consideradas por la Superintendencia de Banca y Seguros para el tipo de cambio de compra y venta de moneda extranjera.

Lo solicitado obedece a que las monedas consideradas por la Superintendencia de Banca y Seguros para el tipo de cambio de compra y venta de moneda extranjera sólo son el dólar norteamericano, dólar canadiense, libra esterlina, yen japonés, franco suizo y el euro. Sin embargo, la Superintendencia de Banca y Seguros establece un Tipo de Cambio Contable en el cual se consideran mayor número de monedas a las ya señaladas.

En consecuencia, resulta necesario precisar si el tipo de cambio será el Tipo de Cambio Contable establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros o el tipo de cambio oficial publicado en el país de origen del postor.

Respuesta:

Para las tasas de cambio no contempladas en la publicación oficial del Tipo de Cambio Contable de la Superintendencia de Banca y Seguros, se deberá considerar el Tipo de cambio oficial publicado en el país de origen del Postor.

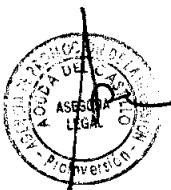
Consulta 3

Conforme a la definición de Socio Estratégico (S.E.) prevista en el proyecto de Contrato de Concesión, este debe ser el accionista o participacionista del Concesionario titular de la Participación Mínima. Asimismo, se señala que:

- **Si el constructor es contratado por la Concesionaria, el S.E. será el Operador.**
- **Si el operador es contratado por la Concesionaria, el S.E. será el Constructor**

Agradeceremos confirmar nuestro entendimiento:

- a. **Toda vez que se debe acreditar experiencia tanto en operación como en construcción, en caso de un Consorcio compuesto por tres miembros en donde alguno de sus integrantes aporta la experiencia en construcción y otros la experiencia en operación, entonces, el Socio Estratégico podrá ser cualquiera de los integrantes que aportó la experiencia, correspondiendo a estos decidir cual de ellos será el titular de la Participación Mínima.**
- b. **En el Formulario 6 hay un rubro en el cual se debe consignar al "Operador o Constructor". Entendemos que se debe consignar el nombre del integrante del Consorcio que ha acreditado el requisito de operación o de construcción y que por tanto será el Socio Estratégico.**
- c. **Que los requisitos de operación pueden ser acreditados por dos o más**





integrantes de un Consorcio sumando sus experiencias, en cuyo caso, éstos deberán ser considerados como Socios Estratégicos y por tanto entre ellos deberán mantener en la Concesionaria como mínimo el 25% de las acciones. Para tal efecto, será necesario precisar las definiciones de Socio Estratégico y de Participación Mínima contenidas en el Proyecto de Contrato de Concesión, para lo cual sugerimos los siguientes textos:

"Socio Estratégico: Es (Son) el (los) accionista(s) o participacionista(s) del Concesionario que ostenta(n) la titularidad de la Participación Mínima. En caso el Constructor sea una empresa contratada por el Concesionario, el Operador deberá ser el Socio Estratégico. En caso el Operador sea una empresa contratada por el Concesionario, el Constructor deberá ser el Socio Estratégico."

"Participación Mínima: Es la participación con derecho a voto que deberá tener y mantener el Socio Estratégico en el Concesionario, que de acuerdo con lo establecido en este Contrato, no podrá ser menor a 25% del íntegro del capital social suscrito y pagado en efectivo por él CONCESIONARIO. "En caso que durante el proceso de Concurso la experiencia en operación o construcción mínima haya sido acreditada por dos o más integrantes de un Consorcio, entonces la Participación Mínima deberá ser ostentada de manera conjunta por ellos".

- d. Que en caso dos integrantes de un Consorcio acrediten los requisitos de operación, pero que cada uno de manera individual cumpla con los mínimos exigidos, entonces cualquiera de ellos podrá ser considerado como Socio Estratégico.**

Respuesta:

- a. Se confirma su entendimiento.
- b. Se confirma su entendimiento.
- c. No se confirma su entendimiento. De acuerdo a las Definiciones contenidas en el Numeral 2.2 de las Bases, el Constructor es el Postor o un integrante de éste, o la empresa constructora contratada a tal efecto. Asimismo, el Operador es el Postor o integrante del Consorcio Postor, o la empresa operadora contratada a tal efecto. En ambos casos se trata de una única persona jurídica que debe acreditar los requisitos exigidos en las Bases.
- d. Se confirma su entendimiento.

Consulta 4

Solicitamos se admita la posibilidad que la Sociedad Concesionaria, independientemente de mantener a su Socio Estratégico (sea este el operador o el constructor), pueda suscribir tanto un contrato de construcción como uno de operación, con dos empresas cuyos accionistas sean los accionistas de la sociedad concesionaria. Bajo este esquema el Socio Estratégico, titular de la Participación



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Mínima en la sociedad concesionaria, también será accionista de la empresa constructora u operadora.

Respuesta:

Se mantiene lo dispuesto en las Bases.

Atentamente,

Alberto Pascó - Font Quevedo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos del Estado





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Formulario N° 2: Compromiso de información fidedigna

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada para acreditar nuestra experiencia en servicios de saneamiento consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Cónsul del Perú en el país donde se encuentren domiciliados.

